



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Vienes 3 de Mayo de 2024

NÚM. 47

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 28 páginas

recio por ejemplar:

35.00 del día

45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE MICHOACÁN Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 4°, 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 4° fracción II, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 129, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el desarrollo integral estatal mediante el fomento del crecimiento económico, concurriendo para ello con los sectores público, social y privado, para lo cual, el sector público cuidará de impulsar por sí o conjuntamente con los demás sectores, las áreas que se consideren prioritarias para el desarrollo del Estado.

Que con fecha 10 de junio de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, con atribuciones para administrar y en su caso, crear los fondos, fideicomisos y programas específicos, adecuados a las necesidades de financiamiento de cada sector productivo del Estado, así como ofrecer crédito a las personas físicas o morales que cuenten con proyectos productivos, preferentemente a aquellos que no tienen acceso a servicios financieros formales y que contribuyan al desarrollo económico y la generación de empleo en el Estado.

Que es de interés del Ejecutivo a mi cargo, instrumentar acciones que fomenten las actividades productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores con el propósito de elevar el bienestar de las y los michoacanos.

Que el Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del

Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 9 de mayo de 2022.

Que durante la operación de los ejercicios 2022 y 2023 del Programa mencionado, se identificaron áreas de oportunidad que traerían mayores beneficios al sector empresarial, sin desproteger el patrimonio de la institución.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Creación del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán se propuso realizar modificaciones al Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación.

Que el Comité Técnico del Programa antes señalado en su Sexta Sesión Extraordinaria del 2023, mediante acuerdo CT/PFDPM/SE/VI/02/2023, y la Junta de Gobierno del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, en su Cuarta Sesión Ordinaria del 2023, mediante acuerdo SIF/SO/IV/19/2023, autorizaron realizar modificaciones al Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE
FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO
PRODUCTIVO DE MICHOACÁN Y
SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y DEFINICIONES**

Artículo 1º. Se establece el Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación, el cual tiene por objeto promover el financiamiento y la inversión hacia la actividad productiva del Estado, para elevar la competitividad de las empresas y los niveles de desarrollo y bienestar de la población en el Estado.

Artículo 2º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación.

Artículo 3º. Para efectos y aplicación del presente Programa se entenderá por:

- I. **Activo fijo:** Al bien de una empresa, ya sea tangible o intangible, que no puede convertirse en liquidez a corto plazo y no está destinado a la venta sino para ser utilizado en la actividad de la empresa;
- II. **Amortización:** Al reembolso gradual del capital y de intereses, según el programa de pagos establecido;
- III. **Aval:** A la figura mediante la cual una persona física o

moral garantiza el cumplimiento de alguna obligación u obligaciones de otra, de tal forma que, si el obligado no cumple, le será exigible la ejecución del compromiso;

- IV. **Ayuntamientos:** A los Ayuntamientos de los municipios del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- V. **Banca de desarrollo:** A los organismos descentralizados del Estado que están constituidos como Sociedades Nacionales de Crédito cuya función es apoyar actividades económicas específicas;
- VI. **Bien inmueble:** A todo aquel bien que no es susceptible de ser trasladado, de un lugar a otro, que es inamovible, como terrenos, edificios, entre otros;
- VII. **Bien mueble:** A los activos que son susceptibles de poderse trasladar de un lugar a otro;
- VIII. **Capacidad de pago:** A la disponibilidad de recursos de las personas físicas o morales generados a través de sus actividades productivas, para hacer frente a sus obligaciones;
- IX. **Capital:** A la suerte principal del crédito, sin considerar intereses o accesorios;
- X. **Capital de trabajo:** Al recurso financiero que requiere una empresa para hacer frente a sus compromisos de corto plazo, sueldos, renta, energía eléctrica, agua, teléfono, materia prima, mercancías, combustibles, consumibles;
- XI. **Cartera vencida:** Al conjunto de créditos no pagados dentro del plazo y fecha convenidos, incluyendo capital e intereses;
- XII. **Cobranza:** A las acciones que se realizan para la recuperación parcial o total del importe de los créditos operados, pudiendo ser administrativa, extrajudicial o judicial según la antigüedad y situación del saldo por recuperar;
- XIII. **Comité Técnico:** Al Comité Técnico del Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación;
- XIV. **Comunidad indígena con autogobierno:** A las comunidades indígenas del Estado de Michoacán que ejercen autogobierno y presupuesto directo;
- XV. **Contrato:** Al acuerdo de voluntades de dos o más personas para producir o transferir derechos y obligaciones;
- XVI. **Empresa beneficiada:** A las y los emprendedores, las micro, pequeñas y medianas empresas, las empresas grandes, vinculadas con micro, pequeñas y medianas empresas que hayan recibido un beneficio de alguno de los instrumentos del Programa;
- XVII. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

- XVIII. **Exclusión financiera:** A las dificultades de determinadas personas para acceder a servicios financieros;
- XIX. **Garantía:** Al respaldo colateral de un crédito que garantiza el cumplimiento de los compromisos u obligaciones que contraiga la empresa beneficiada. Esta puede ser hipotecaria, prendaria o de cualquier otro tipo. Se constituye como fuente alterna de pago en caso de falta de pago por la fuente directa;
- XX. **Garantía hipotecaria:** A la garantía otorgada mediante bien inmueble, la cual, en el caso de falta de pago por la empresa beneficiada, se procede a realizar la ejecución de dicho bien para la recuperación del adeudo;
- XXI. **Garantía prendaria:** A la garantía otorgada mediante bien mueble, la cual, en el caso de falta de pago por la empresa beneficiada, se procede a realizar la ejecución de dicho bien para la recuperación del adeudo;
- XXII. **Intermediario financiero:** A las instituciones financieras bancarias o no bancarias a través de las cuales el Sí Financia Michoacán otorga servicios de garantías o subsidio a tasa de interés a las empresas del Estado;
- XXIII. **Junta de Gobierno:** A la Junta de Gobierno del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán;
- XXIV. **Persona física:** Al individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos;
- XXV. **Persona moral:** A la sociedad mercantil u organismo que realice actividades empresariales;
- XXVI. **Plazo:** Al periodo de tiempo que se otorga a las partes contratantes para el cumplimiento de los términos pactados en un contrato u obligación;
- XXVII. **Programa:** Al Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación;
- XXVIII. **Proyecto productivo:** Al conjunto de actividades que generan un ingreso a las personas físicas o morales, derivado de una actividad en cualquiera de los sectores productivos;
- XXIX. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán;
- XXX. **Saldo insoluto:** Al importe derivado de una obligación crediticia aún no pagado y adeudado, sobre el cual se calcula el interés correspondiente, utilizando la tasa de interés pactada, durante el tiempo que prevalezca el adeudo;
- XXXI. **Secretaría técnica:** A la persona responsable de dar seguimiento a la operación del Comité Técnico;
- XXXII. **Seguimiento:** Al proceso de supervisión realizado por el Sí Financia Michoacán durante la vigencia de los créditos y/o servicios, a fin de acreditar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Programa y sus Reglas de Operación, por parte de las empresas beneficiadas del mismo Programa;
- XXXIII. **Sí Financia Michoacán:** Al Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán;
- XXXIV. **Subsidio:** Al incentivo económico a favor de la empresa beneficiada que cubre un porcentaje de la tasa de interés ordinaria;
- XXXV. **Tasa de interés:** Al porcentaje en relación a un periodo anual, mensual o semanal, que se cobra por los créditos otorgados a usuarios del mismo, durante el tiempo que éstos mantengan un saldo insoluto, con el objetivo de cubrir sus costos de operación y el valor del dinero en el tiempo; y,
- XXXVI. **Tasa moratoria:** A la tasa de interés que se aplica cuando existe un retraso en el pago del crédito o del pago de cada una de las amortizaciones en la fecha establecida.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4º. El Programa, se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Otorgar crédito de manera directa cuando se trate de proyectos prioritarios de acuerdo a su impacto económico o social, cuando no exista oferta crediticia de intermediarios financieros o las condiciones de ésta no sean las más convenientes para el proyecto;
- II. Instrumentar esquemas o modalidades de subsidio o garantías, que permitan mejorar las condiciones de los créditos, en cuanto a tasa, monto, plazo, garantías o requisitos;
- III. Desarrollar y fortalecer la red de intermediarios financieros para otorgar crédito de forma indirecta o inducida;
- IV. Promocionar, participar y en su caso operar instrumentos de capital de riesgo, así como otros mecanismos financieros que permitan la creación y consolidación de iniciativas productivas; y,
- V. Capacitar, asesorar y brindar asistencia técnica a las micro, pequeñas y medianas empresas, ya sean personas físicas o personas morales.

Artículo 5º. El Sí Financia Michoacán, tendrá a su cargo la implementación del Programa y sus Reglas de Operación, coordinará las acciones al interior del mismo; así como las interinstitucionales previstas con las dependencias y entidades de distintos órdenes de gobierno, organismos financieros públicos y privados, nacionales e internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultado para realizar

la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para garantizar el cumplimiento objeto del Programa.

Artículo 6º. El Programa operará con recursos provenientes de la revolvencia propia del Sí Financia Michoacán y de los fondos y fideicomisos que administra, de los recursos aprobados y asignados en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal correspondiente, así como con recursos que sean convenidos con otras instancias, mismos que serán otorgados a las empresas beneficiadas con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. El Sí Financia Michoacán se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 8º. El control, seguimiento y evaluación del Programa y sus Reglas de Operación estará a cargo de un Comité Técnico, integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, en quien recaerá la presidencia;
- II. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. La persona titular de la Secretaría de Contraloría;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- V. La persona titular de la Secretaría del Bienestar;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas;
- VII. La persona titular de la Presidencia del Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Michoacán, A.C.;
- VIII. La persona titular de la Presidencia de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación de Morelia;
- IX. La persona titular de la Presidencia de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Morelia;
- X. La persona titular de la Presidencia del Proyecto Empresarial de Mujeres, A.C.;
- XI. La persona titular de la Presidencia del Grupo Empresarial de Mujeres de Michoacán, A.C.;
- XII. La persona titular de la Oficina en Michoacán del Instituto Nacional de la Economía Social; y,

- XIII. La persona titular del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán en quien recaerá la Secretaría técnica.

Las personas integrantes del Comité Técnico contarán con derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Secretaría de Contraloría, o su suplente, que tendrá solo derecho a voz, en caso de empate, la persona que tenga la titularidad de la presidencia, tendrá el voto de calidad. Las personas integrantes del Comité Técnico se integrarán previa invitación en conjunto de la Presidencia y Secretaría técnica del Comité Técnico.

Cada integrante del Comité Técnico, podrá nombrar a una persona suplente para que asista en su representación a las sesiones del mismo. Los cargos en el Comité Técnico son de carácter honorífico.

A invitación de la Presidencia del Comité Técnico, en las sesiones podrán participar personas que por su conocimiento y experiencia puedan enriquecer los elementos a considerar en la toma de decisiones, quienes participarán con voz, pero sin voto. La participación podrá ser de manera permanente, lo que deberá indicarse en la invitación que para tal efecto se realice.

Se podrán instalar Subcomités sectoriales, integrados por las instituciones o personas que se considere fortalecerán los temas a tratar, los cuales deberán ser previamente autorizados por el Comité Técnico.

Artículo 9º. El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria trimestralmente y extraordinaria cuando se requiera, por la naturaleza de los asuntos que se presenten, y alguno de sus integrantes lo considere necesario, para lo cual, la Secretaría técnica realizará la convocatoria correspondiente.

El quórum para sesionar será con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y con la presencia de la persona en quien recaiga la titularidad de la Presidencia del Comité Técnico.

Artículo 10. Al Comité Técnico le corresponderá el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Supervisar el cumplimiento de los objetivos del Programa y sus Reglas de Operación;
- II. Garantizar la transparencia e imparcialidad en la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación;
- III. Revisar y evaluar la información periódica que se proporcione, respecto de la operación del Programa y sus Reglas de Operación, así como los avances del mismo;
- IV. Emitir opinión sobre las modificaciones al Programa y sus Reglas de Operación, para que sean presentados a la Junta de Gobierno para su autorización;
- V. Emitir opinión y en su caso ratificar los servicios que proporcione el Programa, y sus Reglas de Operación, en cumplimiento de sus acciones estratégicas;
- VI. Emitir opinión sobre las solicitudes de crédito, garantía o subsidio que tengan un impacto económico y social en el

- Estado, que requieran excepciones a las condiciones establecidas en las Reglas de Operación, para que sean presentadas a la Junta de Gobierno para su autorización;
- VII. Autorizar los créditos que rebasen las facultades de la Dirección General del Sí Financia Michoacán para tal fin;
- VIII. Autorizar la participación del Sí Financia Michoacán en la integración de los diferentes esquemas de garantía que permitan potenciar los recursos disponibles, mediante la participación de intermediarios financieros, bancarios y no bancarios, banca de desarrollo y cualquier otra entidad financiera del país o del extranjero, siguiendo el procedimiento y ajustándose a la normatividad aplicable, y que sean presentados a la Junta de Gobierno para la autorización del presupuesto para su operación;
- IX. Autorizar las modalidades de financiamiento que detonen la creación de nuevas empresas, fomenten la inclusión financiera, fortalezcan sectores productivos y la generación de empleo y autoempleo, a través de incentivos respecto a tasas de interés, plazos, garantías o requisitos, las cuales estarán sujetas a los lineamientos que se autoricen para cada modalidad y que sean presentados a la Junta de Gobierno, para la autorización del presupuesto para su operación;
- X. Autorizar las modalidades de subsidio que fomenten el acceso o mejoren las condiciones de los créditos, las cuales estarán sujetas a los lineamientos que se presenten para cada modalidad, para que sean presentados a la Junta de Gobierno para la autorización del presupuesto para su operación;
- XI. Autorizar las modalidades de capacitación, asesoría y asistencia técnica que fortalezcan al sector empresarial, las que, en su caso; estarán sujetas a los lineamientos que se presenten para cada modalidad, y cuando proceda, sean presentados a la Junta de Gobierno, para la autorización del presupuesto para su operación; y,
- XII. Autorizar las modalidades de instrumentos de capital de riesgo, así como otros mecanismos financieros que permitan la creación y consolidación de iniciativas productivas, las cuales estarán sujetas a los lineamientos o a los criterios que se autoricen para cada modalidad y sean presentados a la Junta de Gobierno para la autorización del presupuesto para su operación.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS Y DIFUSIÓN

Artículo 11. El Programa tendrá como objetivo general instrumentar esquemas o modalidades que promuevan el financiamiento, la capacitación, la asesoría, la asistencia técnica y la inversión en la actividad productiva del Estado con el propósito de elevar la competitividad de las empresas y los niveles de desarrollo y bienestar de las y los michoacanos.

Artículo 12. El Programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Impulsar, a través del financiamiento, inversiones que generen o conserven el empleo y el autoempleo;
- II. Fomentar la inclusión financiera de los sectores productivos con menos acceso;
- III. Promover la vinculación y coordinación entre los diferentes órdenes de Gobierno, así como con organismos financieros públicos y privados, nacionales e internacionales;
- IV. Promover el desarrollo de una mayor oferta de financiamiento impulsando la participación de intermediarios financieros; y,
- V. Fomentar modalidades de capacitación, asesoría y asistencia técnica para empresas y emprendedores.

Artículo 13. El Programa además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estará disponible para la población en las oficinas y en la página electrónica del Sí Financia Michoacán www.sifinancia.michoacan.gob.mx. El Sí Financia Michoacán establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los instrumentos del Programa.

CAPÍTULO II DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

Artículo 14. La población objetivo del Programa será:

- I. Micro, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas o morales, que estén realizando o emprendan una actividad productiva lícita del sector primario, industrial, comercial y de servicios, que presenten proyectos productivos técnicamente viables y económicamente rentables, de acuerdo al análisis y evaluación que realice el Sí Financia Michoacán;
- II. Instituciones financieras públicas y privadas, bancarias y no bancarias que otorguen financiamiento para el desarrollo de actividades productivas en el Estado, siempre y cuando los apoyos o aportaciones que obtengan del presente Programa, contribuyan a que la población objetivo definida en el inciso anterior, tenga acceso a financiamiento o lo reciba en mejores condiciones; y,
- III. Instituciones u organismos nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo empresarial y la competitividad de los sectores productivos, para la instrumentación de programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica.

Artículo 15. La cobertura del Programa comprenderá a los 113 Municipios del Estado, comunidades indígenas con autogobierno y sus localidades. Su alcance estará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Artículo 16. Para la operación del Programa, se establecen los instrumentos financieros siguientes:

- I. Crédito;
- II. Garantía;
- III. Subsidio; y,
- IV. Capacitación, asesoría y asistencia técnica.

CAPÍTULO IV

DEL CRÉDITO, SUS ESQUEMAS, CARACTERÍSTICAS, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Artículo 17. El otorgamiento de los Créditos del Programa contempla los esquemas siguientes:

- I. **Microcrédito.** Dirigido a personas físicas o morales, que requieran financiamiento para emprender o fortalecer una actividad productiva en el Estado. Preferentemente que, por sus características de exclusión financiera, falta de un historial crediticio, garantías insuficientes para respaldar la recuperación de los créditos que solicitan o por alguna otra condición, no puedan o presenten dificultades para acceder a otras fuentes de financiamiento en condiciones preferenciales; y,
- II. **MIPYME.** Dirigido a las micro, pequeñas y medianas empresas, ya sea personas físicas o morales, formalmente constituidas, que emprendan o estén desarrollando alguna actividad productiva lícita, que presenten proyectos técnicamente viables y económicamente rentables del sector primario, de transformación, de comercialización o de servicios.

SECCIÓN I

DEL ESQUEMA DE MICROCRÉDITO

Artículo 18. Los créditos a otorgar bajo el Esquema Microcrédito, serán a proyectos de los diferentes sectores productivos en el Estado, conforme a las características siguientes:

- I. **Importe.** Se podrán otorgar préstamos por un monto mínimo de \$5,000.00 y un monto máximo de \$50,000.00;
- II. **Tasa de interés ordinaria.** La tasa de interés aplicable será del 2% (dos por ciento) mensual fija, sobre saldos insolutos, pagadera en cada una de las amortizaciones pactadas.

En el caso de empresas dadas de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, la tasa de interés aplicable será del 1% (uno por ciento) mensual fija, sobre saldos insolutos;

- III. **Amortización del préstamo.** La amortización del capital

y los intereses correspondientes se realizará preferentemente en cuotas mensuales vencidas, iguales y consecutivas dentro del plazo estipulado en el contrato de crédito correspondiente. De no ser posible lo anterior, los pagos se establecerán tomando en cuenta los flujos de efectivo y la capacidad de pago de la empresa a la que se le otorgue el crédito;

- IV. **Tasa de interés moratoria.** De no realizarse el pago en la fecha establecida, se aplicará al saldo de capital vencido y será la que resulte de multiplicar por 1.5 la tasa de interés ordinaria contratada, a partir del primer día de retraso en el pago por parte de la empresa beneficiada;
- V. **Plazos.** Los plazos se otorgarán tomando en cuenta el destino e importe del crédito, así como a la capacidad de pago de la empresa, resultado del análisis y evaluación que realice el Sí Financia Michoacán, de la manera siguiente:

DESTINO DEL CRÉDITO	IMPORTE DE CRÉDITO	PLAZO
Capital de trabajo	De \$5,000.00 hasta \$50,000.00	Hasta 24 meses
Activo fijo	De \$5,000.00 hasta \$50,000.00	Hasta 48 meses

- VI. **Plazo de gracia.** Se podrá otorgar un periodo de gracia para el pago del capital de hasta seis meses, en caso de que la periodicidad del pago sea mensual y cuando la periodicidad de pago sea mayor, hasta un ciclo, en ambos casos, conforme a los resultados del flujo de efectivo y al análisis de viabilidad del proyecto;
- VII. **Destino del crédito.** El crédito se podrá utilizar para capital de trabajo: materias primas, mercancías, insumos, mano de obra, gastos operativos; o para activos fijos, como pueden ser maquinaria y equipo, mejoramiento, ampliación o adquisición de la infraestructura necesaria para la producción, industrialización y/o comercialización de los productos o servicios; y,
- VIII. **Prepagos.** Se podrá realizar el pago de amortizaciones adelantadas, sin penalización alguna.

Artículo 19. El Sí Financia Michoacán, atendiendo a la disponibilidad de los recursos del Programa, en igualdad de condiciones, dará preferencia a las empresas solicitantes para ser beneficiadas del crédito del Programa, de acuerdo a los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Ser mayor de edad, en caso de ser persona física;
- II. Ser persona física o moral que esté realizando o emprenda una actividad productiva del sector primario, de transformación, de comercialización o de servicios, ubicada dentro de alguno de los 113 Municipios o comunidad indígena con autogobierno del Estado;
- III. Contar con una actividad productiva que sea lícita, técnicamente viable y económicamente rentable;
- IV. La empresa solicitante, el aval y en su caso, la persona

obligada solidaria y/o garante no deberán tener antecedentes negativos graves en algún fondo, fideicomiso o programa del financiamiento del Sí Financia Michoacán; en caso de que presenten crédito vigente con el Sí Financia Michoacán, éste deberá encontrarse al corriente en sus pagos y la empresa solicitante deberá haber cubierto al menos el 80% (ochenta por ciento) del monto contratado;

- V. El reporte emitido por las sociedades de información crediticia sobre la empresa solicitante, aval y en su caso de la persona que funja como obligada solidaria y/o garante, no deberá presentar antecedentes negativos graves; y,
- VI. Tener un negocio establecido o por emprender, contando para este último caso, con experiencia y/o conocimientos en la actividad a desarrollar.

Artículo 20. Los requisitos que deberán cumplir las empresas solicitantes que quieran acceder a los servicios que otorga el presente Programa dentro del esquema Microcrédito, serán los siguientes:

- I. Solicitud debidamente requisitada y firmada, utilizando el formato establecido por el Sí Financia Michoacán (Anexo 1), o en su caso mediante la plataforma web sifinancianecesitouncredito.com establecida para tal fin;
- II. Identificación oficial vigente con fotografía, en caso de ser extranjero, el documento que se indique en la normatividad establecida para ello, en ambos casos en copia legible;
- III. Comprobante de domicilio particular y de la empresa con una antigüedad máxima de 60 días, en copia legible. La autoridad del lugar podrá expedir una carta de vecindad en la que deberá manifestar el tiempo que tiene radicando en esa comunidad;
- IV. Autorización para revisión de antecedentes crediticios;
- V. En caso de ser una empresa, dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, presentar la Constancia de Situación Fiscal con la actividad económica para la cual solicita el crédito, adicionalmente deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. Si se trata de una empresa que no tiene obligaciones fiscales, el documento podrá presentarse en esos términos, ambos documentos con una antigüedad no mayor a 30 días;
- VI. En caso de personas morales deberán entregar el acta constitutiva de la empresa, sus modificaciones y poderes vigentes, en copia legible. Los requisitos marcados en las fracciones II, III y IV serán de la(s) persona (s) representante (s) legal (es) y las fracciones III, IV y V de la empresa;
- VII. Para respaldar el crédito, se tendrán las opciones siguientes:
- a) Aval, quien deberá presentar los requisitos señalados en las fracciones II, III y IV, del presente

artículo, así como demostrar solvencia económica mediante la presentación de algún documento con el que compruebe la percepción de ingresos (recibo de sueldo, estado de cuenta bancario, declaración de ingresos u otro documento que lo acredite) y no vivir en el mismo domicilio de la persona solicitante; o,

b) Garantía hipotecaria y/o prendaria:

1. Para garantía hipotecaria con una cobertura mínima de 1.5 a 1, se deberá presentar lo siguiente:
- 1.1 Copia legible de las escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad en el Estado.
- 1.2 Copia legible del comprobante del pago del impuesto predial del año en curso.
- 1.3 Carta responsiva, en la que manifieste bajo protesta de decir la verdad, la inexistencia de gravámenes, usufructos legales, temporales, vitalicios, o de cualquier otra figura jurídica que pese sobre el inmueble.
- 1.4 Certificado de libertad de gravamen, con aviso preventivo a más de 20 años, mismo que se solicitará una vez autorizado el crédito y previo a la contratación.

La propiedad otorgada en garantía, deberá estar ubicada dentro del Estado.

2. Para garantía prendaria con una cobertura mínima de 2 a 1 se deberá presentar lo siguiente:
- 2.1 Facturas que amparen los bienes muebles, en copia simple por ambos lados. Una vez autorizado el crédito se deberán entregar las facturas originales endosadas a nombre del «Sí Financia Michoacán».
- 2.2 En caso de automóviles, presentar copia legible de la tarjeta de circulación y del comprobante del pago de impuestos del año en curso. Su antigüedad máxima será de cinco años, se deberá encontrar en buenas condiciones y no haber estado dedicado al servicio público. Se utilizará el valor de compra que establece la guía EBC (Libro Azul); además, una vez autorizado el crédito, deberá presentar copia legible de la póliza de seguro con cobertura amplia que se mantenga vigente durante la vida del crédito.

- 2.3 Previo a la autorización del crédito, la persona solicitante entregará el peritaje emitido por una instancia reconocida por el Sí Financia Michoacán, para conocer su estado.

En caso de existir una persona garante y/o obligada solidaria, ésta deberá presentar los requisitos señalados en las fracciones II, III y IV del presente artículo. Si la persona garante está casada deberá presentar acta de matrimonio, en copia simple y si es bajo el régimen de sociedad conyugal deberá presentar los documentos de su cónyuge señalados en los numerales II y III del presente artículo.

En el caso de que la empresa solicitante haya recibido con anterioridad un crédito del Sí Financia y hubiese cubierto en tiempo y forma todos y cada uno de los pagos del mismo, podrá, como caso de excepción, omitir la presentación de aval o garantía en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las solicitudes de crédito que tengan un impacto económico y social en el Estado, que requieran excepciones a las Reglas de Operación podrán ser sometidas a consideración, debidamente fundamentadas y justificadas, al Comité Técnico para que emita su opinión y a la Junta de Gobierno para su autorización.

SECCIÓN II
DEL ESQUEMA MIPYME

Artículo 21. Los créditos a otorgar bajo el esquema MIPYME serán para los diferentes sectores productivos en el Estado, conforme a las características siguientes:

- I. **Importe.** Se podrán otorgar créditos por un monto mínimo de \$50,001.00 y un monto máximo de \$2,000,000.00, a empresas que desarrollen o pretendan desarrollar cualquier actividad productiva.

Los créditos por un monto mayor a \$500,000.00 y hasta \$2,000,000.00 deberán ser autorizados por el Comité Técnico;
- II. **Tasa de interés ordinaria.** La tasa de interés ordinaria aplicable será del 18 % (dieciocho por ciento) anual fija, que equivale a 1.5% (uno punto cinco por ciento) mensual fija sobre saldos insolutos, pagadera en cada una de las amortizaciones pactadas;
- III. **Tasa de interés por pago puntual.** Si la empresa beneficiada cubre puntualmente con el pago del crédito en la fecha de vencimiento pactada o antes de la misma, conforme al plan de amortizaciones establecido, como estímulo al pago puntual se le aplicará al saldo del crédito, una tasa de interés como sigue:
 - a) Para créditos hasta \$500,000.00 del 12% (doce por ciento) anual fija, que equivale a 1% (uno por ciento) mensual fija sobre saldos insolutos; y,
 - b) Para créditos mayores a \$500,000.00, la tasa de interés ordinaria por pago puntual aplicable al saldo del crédito, será del 13.92% (trece punto noventa y dos por ciento)

anual fija, que equivale a 1.16% (uno punto dieciséis por ciento) mensual fija sobre saldos insolutos.

En caso de que la empresa beneficiada pierda el derecho al estímulo antes mencionado, para gozar nuevamente de este beneficio deberá ponerse al corriente en sus pagos, es decir, el beneficio lo volverá a recibir cuando pague puntualmente y no tenga saldo vencido.

- IV. **Amortización del crédito.** El pago del capital y los intereses correspondientes se realizará preferentemente en cuotas vencidas mensuales, iguales y consecutivas, dentro del plazo estipulado en el contrato de crédito correspondiente. De no ser posible lo anterior, el calendario de pagos se establecerá tomando en cuenta los flujos de efectivo y la capacidad de pago de la empresa a la que se le otorgue el crédito;
- V. **Tasa de interés moratoria.** De no realizarse el pago en la fecha establecida, se aplicará al saldo de capital vencido y será la que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la tasa de interés ordinaria contratada, a partir del primer día de retraso en el pago por parte de la empresa beneficiada;
- VI. **Plazos.** Los plazos se otorgarán tomando en cuenta el destino e importe del crédito, de la manera siguiente:

DESTINO DEL CRÉDITO	DEL	IMPORTE DE CRÉDITO	PLAZO
Capital de trabajo	De	\$50,001.00 hasta \$2,000,000.00	Hasta 36 meses
Activo fijo	De	\$50,001.00 hasta \$2,000,000.00	Hasta 60 meses

- VII. **Plazo de gracia.** Se podrá otorgar un periodo de gracia para el pago del capital de hasta seis meses, en caso de que la periodicidad del pago sea mensual y cuando la periodicidad de pago sea mayor, hasta un ciclo, en ambos casos, conforme a los resultados del flujo de efectivo y al análisis de viabilidad del proyecto;
- VIII. **Destino del crédito.** El crédito se podrá utilizar para capital de trabajo: materias primas, mercancías, insumos, mano de obra, gastos operativos; o para activos fijos, como son maquinaria y equipo, mejoramiento, ampliación o adquisición de la infraestructura necesaria para la producción, industrialización y/o comercialización de los productos o servicios; y,
- IX. **Prepagos.** Se podrá realizar el pago de capital en forma anticipada, sin penalización alguna.

Artículo 22. El Sí Financia Michoacán, atendiendo a la disponibilidad de los recursos del Programa y al amparo del esquema de MIPYME, en igualdad de condiciones, dará preferencia a las solicitudes de crédito conforme a los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Ser mayor de edad, en caso de ser una persona física;

- II. Ser una empresa dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad para la cual solicita el crédito, así como contar con los permisos necesarios atendiendo al giro de la empresa;
- III. Ser persona física o moral que esté realizando o emprenda una actividad productiva, del sector primario, de transformación, de comercialización o de servicios, ubicada dentro de alguno de los 113 Municipios o comunidades indígenas con autogobierno del Estado;
- IV. Contar con una actividad productiva que sea lícita, técnicamente viable y económicamente rentable;
- V. La empresa solicitante, aval y en su caso, la persona obligada solidaria y/o garante no deberán tener antecedentes negativos graves en algún fondo, fideicomiso o programa de financiamiento del Sí Financia Michoacán; en caso de que presenten crédito vigente con el Sí Financia Michoacán, deberá encontrarse al corriente en sus pagos y haber cubierto al menos el 80% (ochenta por ciento) del monto contratado;
- VII. El reporte emitido por las sociedades de información crediticia de la empresa solicitante, aval y en su caso de la persona que funge como obligada solidaria y/o garante, no deberá presentar antecedentes negativos graves; y,
- VIII. Tener un negocio establecido o por emprender, contando para este último caso con experiencia y/o conocimientos en la actividad a desarrollar.
- Artículo 23.** Con el fin de atender la demanda de crédito con los recursos del esquema MIPYME, los requisitos que deberán cumplir los solicitantes serán los siguientes:
- I. Solicitud debidamente requisitada y firmada, utilizando el formato establecido por el Sí Financia Michoacán (Anexo 2) o en su caso mediante la plataforma web sifinancianecesitouncredito.com establecida para tal fin;
- II. Identificación oficial vigente con fotografía, en caso de ser extranjero, el documento que se indique en la normatividad establecida para ello, en ambos casos en copia legible;
- III. Comprobante de domicilio particular y de la empresa con una antigüedad máxima de 60 días, en copia legible. La autoridad del lugar podrá expedir una carta de vecindad en la que deberá manifestar el tiempo que tiene radicando en esa comunidad;
- IV. Autorización para revisión de antecedentes crediticios;
- V. Constancia de Situación Fiscal con la actividad económica para la cual solicita el crédito, adicionalmente deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria, si se trata de una empresa que no tiene obligaciones fiscales el documento podrá presentarse en esos términos, ambos documentos con una antigüedad no mayor a 30 días;
- VI. Copia legible de la licencia municipal actual y permisos correspondientes a la actividad, cuando procedan;
- VII. En caso de personas morales deberán entregar el acta constitutiva de la empresa, sus modificaciones y poderes vigentes, en copia legible. Los requisitos marcados en las fracciones II, III y IV serán de la persona (s) representante (s) legal (es) y las fracciones IV, V y VI de la empresa;
- VIII. En créditos destinados a empresas de nueva creación, presentar plan de negocios de acuerdo a la Guía para la Elaboración del Plan de Negocios proporcionada por el Sí Financia Michoacán (Anexo 3);
- IX. En créditos mayores a \$150,000.00, deberán presentar, además de los requisitos establecidos en las fracciones anteriormente descritas, los siguientes:
- a) Empresas en operación, presentar estados financieros de por lo menos dos ejercicios contables completos anteriores y los del año en curso, con una antigüedad no mayor a 60 días. Estos deberán ser el balance general con relaciones analíticas, estado de resultados y flujo de efectivo proyectado por el plazo del crédito solicitado; deberán estar firmados por la persona representante legal de la empresa solicitante y la persona profesionista que los elabora, debiendo presentar copia de su cédula profesional; y,
- b) Cotización actualizada de las inversiones a realizar en caso de que el destino sea activo fijo.
- X. Para respaldar el crédito, se tendrán las opciones siguientes:
- a) En créditos de hasta \$150,000.00, podrá presentar únicamente aval, quien deberá cubrir los requisitos señalados en las fracciones II, III y IV, del presente artículo y demostrar solvencia económica mediante la presentación de algún documento que compruebe la percepción de ingresos (recibo de sueldo, estado de cuenta bancario, declaración de ingresos u otro documento que lo acredite) y no vivir en el mismo domicilio de la persona solicitante; o en su caso, lo establecido para créditos mayores;
- b) En créditos mayores de \$150,000.00, deberá presentar garantía hipotecaria y/o prendaria:
1. La garantía hipotecaria deberá tener una cobertura mínima de 1.5 a 1 y, deberán presentar lo siguiente:
- 1.1. Copia legible de las escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad en el Estado.
- 1.2. Copia legible del comprobante de pago del impuesto predial del año en curso.

- 1.3. Carta responsiva, en la que manifieste, bajo protesta de decir la verdad, la inexistencia de gravámenes, usufructos legales, temporales, vitalicios, o cualquier otra figura jurídica que pese sobre el inmueble.
- 1.4. Certificado de libertad de gravamen, con aviso preventivo a más de 20 años, mismo que se solicitará una vez autorizado el crédito y previo a la contratación.

La propiedad otorgada en garantía, deberá estar ubicada dentro del Estado.

2. La garantía prendaria deberá tener una cobertura mínima de 2 a 1 y, deberán presentar lo siguiente:

- 2.1 Facturas que amparen los bienes muebles, en copia simple por ambos lados. Una vez autorizado el crédito deberán entregar las facturas originales endosadas a nombre del «Sí Financia Michoacán».
- 2.2 En caso de automóviles, presentar copia legible de la tarjeta de circulación y del comprobante del pago de impuestos del año en curso. Su antigüedad máxima será de cinco años, deberán encontrarse en buenas condiciones y no haber estado dedicados al servicio público. Se utilizará el valor de compra que establece la guía EBC (Libro Azul); además, una vez autorizado el crédito, deberá presentar copia simple de la póliza de seguro con cobertura amplia que se mantenga vigente durante la vida del crédito.
- 2.3 Una vez autorizado el crédito, la persona solicitante entregará el peritaje, emitido por una instancia reconocida por el Sí Financia Michoacán, para conocer su estado.

3. En caso de existir una persona garante y/o obligado solidario, ésta deberá presentar los requisitos señalados en las fracciones II, III y IV señaladas en este artículo.

- XI. Para créditos mayores de \$500,000.00, se deberá presentar

Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Administración, misma que podrá ser solicitada a través del correo electrónico aportaciones.obras@correo.michoacan.gob.mx;

- XII. A consideración del Sí Financia Michoacán, se podrán solicitar documentos adicionales, en caso de ser necesario; y,

- XIII. Las solicitudes de crédito que tengan un impacto económico y social en el Estado, que requieran excepciones a las Reglas de Operación del Programa podrán ser sometidas a consideración, debidamente fundamentadas, al Comité Técnico para que emita su opinión y a la Junta de Gobierno para su autorización.

CAPÍTULO V DE LAS GARANTÍAS

SECCIÓN I DE LOS ESQUEMAS DE GARANTÍA

Artículo 24. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Programa, se contemplan los esquemas de garantía siguientes:

- I. **Esquema 1:** Creación o fortalecimiento de fondos de garantía o contragarantía con la participación de la banca de desarrollo, fideicomisos públicos e instituciones de fomento;
- II. **Esquema 2:** Garantías líquidas o fiduciarias otorgadas a intermediarios financieros para el financiamiento de proyectos estratégicos; y,
- III. **Esquema 3:** Garantías líquidas o fiduciarias otorgadas a entidades financieras, con el propósito de que el Sí Financia Michoacán o intermediarios financieros autorizados por el Comité Técnico, respalden créditos otorgados con recursos propios o para que puedan recibir líneas de crédito orientadas a la atención financiera de la población objetivo definida en el Programa y sus Reglas de Operación.

Artículo 25. Los esquemas de garantía son mecanismos utilizados para mitigar los riesgos que limitan el acceso de diversos sectores productivos al financiamiento o para mejorar las condiciones de los mismos.

SECCIÓN II DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS ESQUEMAS DE GARANTÍA

Artículo 26. Los criterios de autorización para el Esquema 1 serán los siguientes:

- I. Por cada peso aportado por el Sí Financia Michoacán a estos fondos de garantía o contragarantía, se deberán generar al menos cinco pesos de crédito a través de los intermediarios financieros participantes, salvo que la Junta de Gobierno determine una potenciación diferente; y,

- II. El monto máximo de la aportación del Sí Financia Michoacán, en el fondo de garantía o contragarantía de este tipo, será determinado por el Comité Técnico y autorizado por la Junta de Gobierno, en función a la disponibilidad de recursos, los impactos generados, la multiplicación obtenida, las condiciones de los créditos convenidos y los sectores productivos que serán atendidos con el esquema.

Artículo 27. Los criterios de autorización para el Esquema 2 serán los siguientes:

- I. Los proyectos que se apoyen con garantías en este esquema, serán aquellos que generen un impacto económico y/o social;
- II. Las aportaciones de estas garantías complementarias deberán generar una adicionalidad al proyecto, ya sea en facilitar el acceso al crédito o mejorar las condiciones del mismo;
- III. Solo serán aprobados para recibir esta garantía, aquellos proyectos que presenten viabilidad técnica, social y financiera;
- IV. El monto de la garantía no deberá exceder el 20% (veinte por ciento) del monto del crédito respaldado, ni podrá ser superior a tres millones de pesos por proyecto. Excepcionalmente y sujeto a la disponibilidad de recursos, el Comité Técnico podrá proponer a la Junta de Gobierno, exceder los límites anteriormente señalados. La Junta de Gobierno será la única instancia facultada para autorizar esta excepción, siempre y cuando exista una justificación en función a los impactos económicos y/o sociales que el proyecto genere;
- V. El intermediario financiero deberá contar con solvencia financiera y deberá dar cumplimiento de la normativa aplicable, considerando su experiencia en la atención de la población objetivo, las condiciones de los créditos respaldados, entre otros; y,
- VI. Los créditos autorizados por los intermediarios financieros al amparo de un fondo de garantía establecido con recursos aportados por el Sí Financia Michoacán, no deberán estar dirigidos a las personas físicas o morales que sean socias o que formen parte de la administración del intermediario financiero.

Artículo 28. Los criterios de autorización para el Esquema 3 serán los siguientes:

- I. El Sí Financia Michoacán podrá constituir garantías líquidas o fiduciarias a favor de entidades financieras que le otorguen líneas de crédito para el cumplimiento de sus fines;
- II. Las garantías consideradas en este esquema podrán brindarse también a intermediarios financieros para respaldar créditos que otorguen con recursos propios o para obtener líneas de fondeo, en ambos casos, deberán

atender algún programa de financiamiento promovido por el Sí Financia Michoacán;

- III. En ambos casos, será el Comité Técnico el que valide estas garantías y las condiciones de las mismas, estableciendo montos, porcentaje de la garantía, multiplicación mínima, características de los créditos, aportación de las instituciones financieras operadoras del fondo de garantía, cuando proceda, comisiones por las garantías, así como la vigencia para ejercerlas y en su caso para reintegrar los remanentes.

Cuando se trate de garantías para respaldar líneas de fondeo, la aportación de los intermediarios financieros operadores del fondo de garantía deberá ser de por lo menos 1 a 1 (uno a uno);

- IV. Ante la falta de pago de las empresas beneficiadas se afectará el fondo de garantía. En primer lugar, la aportación del intermediario financiero, cuando sea el caso y las garantías otorgadas por la empresa beneficiada; en segundo lugar, la aportación del Sí Financia Michoacán; y,
- V. Los fondos de garantía autorizados con fecha anterior a la publicación del Programa y sus Reglas de Operación que deseen renovar el convenio signado con el Sí Financia Michoacán, en los términos del mismo, deberán apegarse a lo establecido en el presente Programa y sus Reglas de Operación.

SECCIÓN III

DE LOS REQUISITOS DE LOS ESQUEMAS DE GARANTÍA

Artículo 29. Los requisitos para los esquemas de garantía serán los siguientes:

- I. Presentar solicitud a la Dirección General del Sí Financia Michoacán, con excepción de cuando se trate de la creación o fortalecimiento de fondos de garantía o contragarantía (Esquema 1), donde la propia Dirección General del Sí Financia Michoacán podrá presentar propuestas específicas al Comité Técnico para autorización;
- II. Para el Esquema 2, la solicitud será presentada por el representante legal de la empresa interesada, la cual deberá tener la validación del intermediario financiero que otorgará el crédito. Deberán anexar a su solicitud un plan de negocios, la información financiera y jurídica de la empresa, Constancia de Situación Fiscal, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; y,
- III. Para el Esquema 3, el intermediario financiero interesado en obtener este apoyo, deberá presentar junto con su solicitud, las características del portafolio que pretenda garantizar. Cuando se trate de la operación de un fondo de garantía integrado con recursos municipales, de comunidades indígenas con autogobierno o estatales, se

deberá presentar la solicitud de dicha instancia promotora del esquema, donde se indique las características y condiciones del fondo de garantía, acompañada de la carta aceptación del intermediario financiero que lo administrará, así como de la documentación legal que lo acredite.

CAPÍTULO VI DE LOS SUBSIDIOS

SECCIÓN I DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ESQUEMAS DE SUBSIDIO

Artículo 30. Los subsidios se otorgarán a las micro, pequeñas y medianas empresas, ya sean personas físicas o morales que estén realizando o emprendan una actividad productiva lícita del sector primario, de transformación, comercialización o de servicios, que califiquen para un esquema validado por el Comité Técnico y autorizado por la Junta de Gobierno.

Los subsidios podrán destinarse para mejorar las condiciones de los créditos, en cuanto a tasa de interés, monto, plazo, garantías o requisitos, para estimular el ahorro y la inversión, para fomentar una cultura emprendedora, o para facilitar el acceso al financiamiento, o cualquier otro fin que, por su impacto, sean validados por el Comité Técnico y autorizados por la Junta de Gobierno.

Los subsidios podrán otorgarse al amparo de esquemas o programas establecidos formalmente con intermediarios financieros, con la banca de desarrollo y otras instituciones de fomento.

SECCIÓN II DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS ESQUEMAS DE SUBSIDIO

Artículo 31. El Sí Financia Michoacán, con base en la disponibilidad de recursos presupuestales asignados al Programa, en igualdad de condiciones, dará preferencia conforme a los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Ser persona física o moral que esté realizando o emprenda una actividad productiva, del sector primario, de transformación, de comercialización o de servicios, ubicada dentro de alguno de los 113 Municipios o comunidades indígenas con autogobierno del Estado; y,
- II. Contar con una actividad productiva lícita y que cumpla con los lineamientos validados por el Comité Técnico y autorizados por la Junta de Gobierno.

SECCIÓN III DE LOS REQUISITOS DE LOS ESQUEMAS DE SUBSIDIO

Artículo 32. Los requisitos para ser parte del esquema serán los que se establezcan en la modalidad de subsidio validado por el Comité Técnico del Programa y autorizado por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VII DE LA CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 33. La capacitación, asesoría y asistencia técnica se ofrecerá a las micro, pequeñas y medianas empresas, ya sean personas físicas o morales, que estén realizando o emprendan una actividad productiva lícita del sector primario, industrial, comercial o de servicios, que califiquen para una modalidad validada por el Comité Técnico y autorizada por la Junta de Gobierno, si fuera el caso.

Artículo 34. La capacitación, asesoría y asistencia técnica podrá ofrecerse al amparo de programas establecidos formalmente y de manera coordinada con instituciones educativas, financieras, gubernamentales u otras instituciones de fomento empresarial.

SECCIÓN ÚNICA DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA LA CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 35. Ser persona física o moral que esté realizando o desee emprender una actividad productiva, del sector primario, de transformación, de comercialización o de servicios, ubicada dentro de alguno de los 113 Municipios o comunidades indígenas con autogobierno del Estado.

Artículo 36. Los requisitos serán los que determiné el Comité Técnico del Programa, si fuera el caso.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 37. Son derechos de las empresas beneficiadas los siguientes:

- I. Recibir con oportunidad los créditos, garantías, subsidios, capacitación, asesoría y/o asistencia técnica que otorga el Programa, ello con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa, con las condiciones establecidas en el Programa y sus Reglas de Operación;
- II. Recibir capacitación, asesoría y/o asistencia técnica, en los temas financieros que contribuyan al fortalecimiento de su empresa por parte del personal del Sí Financia Michoacán o de otras instituciones;
- III. Recibir invitaciones a foros, eventos, exposiciones o alguna otra acción que el Sí Financia Michoacán considere que contribuya al fortalecimiento de las empresas;
- IV. Recibir atención digna por parte del personal del Sí Financia Michoacán y otras entidades participantes; y,
- V. Las empresas beneficiadas de los esquemas de crédito, podrán solicitar en todo momento el estado de cuenta actualizado que contenga información de la situación que guarda su adeudo. En caso de requerirla, una vez cubierto el total de su crédito contraído con el Sí Financia

Michoacán, podrán solicitar constancia de no adeudo.

siguiente:

Artículo 38. Son obligaciones de las empresas beneficiadas de los esquemas de crédito las siguientes:

- I. Aplicar el recurso obtenido en los conceptos de inversión programados y presentar la documentación que compruebe su correcta aplicación;
- II. Realizar el pago puntual de todas y cada una de las amortizaciones del crédito otorgado por el Programa apegado al contrato correspondiente y sin necesidad de que le sea requerido el pago;
- III. No constituir nuevos gravámenes sobre los bienes que garanticen el crédito;
- IV. Permitir en todo momento el acceso del personal del Sí Financia Michoacán a su empresa, durante el plazo que el crédito presente saldo;
- V. En el caso de que, durante la vigencia del crédito, dejara de desarrollar la actividad para la cual lo solicitó, deberá notificar por escrito al Sí Financia Michoacán, manteniéndose la obligación de pago del crédito;
- VI. Informar por escrito al Sí Financia Michoacán cualquier cambio de domicilio, denominación social, representante legal u otros cambios que repercutan en el contrato;
- VII. No destinar el crédito para el pago de pasivos u otro tipo de adeudos; y,
- VIII. Respetar y cumplir con lo establecido en el clausulado del contrato de crédito correspondiente.

Artículo 39. En los esquemas de garantía, los intermediarios financieros y empresas participantes tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Permitir en todo momento el acceso del personal del Sí Financia Michoacán y de un organismo de control y auditoría autorizada por el Sí Financia Michoacán, durante la vigencia del fondo de garantía o del crédito garantizado, según sea el caso;
- II. Informar por escrito al Sí Financia Michoacán cualquier cambio de domicilio, denominación social, representante legal u otros cambios que repercutan en el convenio;
- III. Respetar y cumplir con lo establecido en el clausulado del convenio correspondiente;
- IV. En la promoción de los esquemas, se deberá mencionar la participación del Sí Financia Michoacán; y,
- V. Enviar, al Sí Financia Michoacán, mensualmente, por parte de quien administre el fondo de garantía, la información

- a) Reporte de los créditos otorgados que contenga sus características, la información general de las empresas beneficiadas y el impacto relativo a los empleos conservados y generados;
- b) Balance del saldo de los recursos aportados por el Sí Financia Michoacán para la conformación del fondo de garantía, donde se señalen las afectaciones al fondo de garantía y las recuperaciones de las mismas, si las hubiera, indicando en ambos casos la información general de las empresas, que afectan el fondo de garantía; y,
- c) Estado de cuenta en el que se muestre el saldo de los recursos aportados en garantía y sus respectivos rendimientos.

Para los esquemas 2 y 3, el Comité Técnico, determinará el pago por parte del intermediario financiero de una comisión de hasta 4% (cuatro por ciento) anual anticipada, del monto aportado al fondo de garantía para el seguimiento del mismo, sin embargo, tendrá la facultad de autorizar la exención del pago de dicha comisión, con el propósito de evitar encarecer el costo final del crédito.

Los rendimientos que genere el fondo de garantía o contragarantía, aportado por el Sí Financia Michoacán, deberán ser reintegrados al Sí Financia Michoacán con una periodicidad máxima de 12 meses, de acuerdo a lo establecido en el convenio correspondiente, los cuales no deberán ser inferiores a un promedio de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio del mismo periodo.

Artículo 40. En los esquemas de subsidio, los intermediarios financieros y empresas participantes, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Permitir en todo momento el acceso del personal del Sí Financia Michoacán, al intermediario financiero durante la vigencia del convenio o a la empresa cuando el beneficio se encuentre vigente;
- II. El intermediario financiero deberá informar por escrito al Sí Financia Michoacán cualquier cambio de domicilio, denominación social, representante legal u otros cambios que repercutan en el convenio;
- III. Respetar y cumplir con lo establecido en el clausulado del contrato correspondiente;
- IV. En la promoción de los programas respaldados con recursos del Sí Financia Michoacán, se deberá mencionar la participación de este organismo en los mismos; y,
- V. Enviar al Sí Financia Michoacán, mensualmente, la información siguiente:
 - a) Reporte de los créditos otorgados al amparo del esquema de subsidio convenido, que contenga sus

características, la información general de las empresas beneficiadas y el impacto relativo a los empleos conservados y generados;

- b) Balance del saldo de los recursos aportados por el Sí Financia Michoacán para la operación del esquema de subsidio convenido, donde se señalen el subsidio otorgado a cada una de las empresas beneficiadas, apegándose siempre a las características y condiciones del esquema de subsidio validado por el Comité Técnico y autorizado por la Junta de Gobierno; y,
- c) Estado de cuenta en el que se muestre el saldo de los recursos aportados y sus respectivos rendimientos.

Artículo 41. En caso de incumplimiento, por parte de las empresas beneficiadas con los esquemas de crédito, conforme al procedimiento señalado en el Programa y sus Reglas de Operación, se podrán determinar las medidas correctivas que se consideren convenientes, cuando incurran en cualquiera de las causas siguientes:

- I. Si las empresas beneficiadas incumplen en los términos establecidos en el contrato de crédito correspondiente;
- II. Si las empresas beneficiadas no invierten los recursos del crédito en los conceptos de inversión programados o los desvían hacia otros conceptos; y,
- III. Si las empresas beneficiadas no aceptan la realización de visitas de supervisión o no entregan los documentos que comprueben las inversiones realizadas, cuando así se les requiera.

Artículo 42. A las empresas beneficiadas que incumplan con sus obligaciones, se les podrá cancelar o suspender la entrega de los créditos aprobados a su favor y en dado caso, se solicitará el reintegro de los mismos, cuando éstos hayan sido desviados para fines distintos a los establecidos en el contrato de crédito, no se les otorgarán nuevos créditos, se realizará el registro de sus antecedentes negativos en el Sistema de Administración de Cartera del Sí Financia Michoacán y en alguna de las sociedades de información crediticia; así como lo que proceda, de forma adicional a lo señalado.

Artículo 43. En el caso de que un intermediario financiero de algún esquema de garantía o de subsidio, incumpla con sus obligaciones o con lo establecido en el convenio correspondiente, se dará por vencido de manera anticipada el convenio signado y deberá reintegrar el recurso otorgado por el Sí Financia Michoacán en un plazo máximo de 30 días naturales, siguientes al incumplimiento.

Artículo 44. En caso de que las o los servidores públicos incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, se sancionarán conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable en la materia.

CAPÍTULO IX DE LA MECÁNICA Y GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS ESQUEMAS DE CRÉDITO

SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN, FORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CRÉDITOS

Artículo 45. El Programa se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y darles seguimiento, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Recepción de solicitudes:** Para acceder a los esquemas de crédito que se otorgarán en el Programa, las personas interesadas deberán presentar una solicitud conforme al formato establecido por el Sí Financia Michoacán, acompañándola de los requisitos señalados en el Programa y sus Reglas de Operación.

Los formatos establecidos para las solicitudes, así como la documentación para integrar el expediente, deberán ser entregados a través de los medios siguientes:

- a) En las oficinas del Sí Financia Michoacán;
- b) En las ventanillas de atención de los Ayuntamientos, comunidades indígenas con autogobierno, dependencias del Gobierno del Estado y otras entidades autorizadas por el Sí Financia Michoacán para ello; y,
- c) Mediante la plataforma web del Sí Financia Michoacán, desarrollada para ese fin.

Solo se recibirán y atenderán solicitudes cuyos expedientes contengan todos los requisitos establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación.

En caso de presentar documentación apócrifa o falsear la información proporcionada, se dará por cancelada la solicitud sin responsabilidad para el Sí Financia Michoacán.

Una vez que se haya verificado que el expediente está debidamente integrado, se procederá a su registro;

- II. **Visita a la empresa.** Una vez registrado, personal del Sí Financia Michoacán, podrá realizar una visita a la empresa solicitante, con el objetivo de verificar su ubicación, existencia del negocio, datos de la empresa y garantías otorgadas, así como la correspondencia entre lo declarado en la solicitud de crédito y la congruencia con el proyecto presentado, recabando la información adicional que se requiera para el análisis de la solicitud.

Cuando se trate de créditos en los que participe una persona aval, obligada solidaria o garante, se informará a ésta el

compromiso que adquiere de ser el responsable de cubrir el crédito en caso de incumplimiento por parte de la empresa;

- III. **Evaluación del crédito.** Con la información y documentación proporcionada por la empresa solicitante y en su caso, la información obtenida en la visita a la empresa, personal del Sí Financia Michoacán evaluará las solicitudes.

En todos los casos, para determinar la viabilidad del proyecto, se deberá realizar una evaluación técnica y financiera, que podrá ser mediante un modelo paramétrico;

- IV. **Autorización del crédito.** La autorización de los créditos hasta por \$500,000.00, será facultad de la persona titular de la Dirección General del Sí Financia Michoacán, para lo cual se requiere la cédula de autorización correspondiente.

Los créditos por un monto mayor a \$500,000.00 y hasta por la cantidad de \$2,000,000.00 deberán ser presentados para su autorización ante el Comité Técnico;

- V. **Formalización del crédito.** Los contratos de crédito serán suscritos, según el caso, por la persona acreditada o representante legal, aval, obligado/a solidario/a, garante y en su caso dos testigos. El personal del Sí Financia Michoacán citará a las personas firmantes según sea el caso, o acudirá a los municipios o comunidades indígenas con autogobierno a los que pertenecen para recabar las firmas correspondientes.

Los créditos cuyo importe sea menor a la cantidad equivalente a 1,500 UMA (Unidad de Medida y Actualización), se formalizarán mediante un contrato privado, ratificado ante Notario Público.

En montos superiores a la cantidad equivalente a 1,500 UMA, se formalizarán mediante un contrato en escritura pública ante Notario Público. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán.

Los créditos en los que se constituya hipoteca a favor del Sí Financia Michoacán deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad de Michoacán y los bienes inmuebles otorgados en garantía deberán gravarse en primer lugar y grado de prelación. Previamente a la contratación se solicitará el certificado de libertad de gravamen con aviso preventivo a más de 20 años. En los créditos con garantía prendaria, las facturas originales serán entregadas para su resguardo al Sí Financia Michoacán, previo a la ministración del crédito, realizando el correspondiente endoso.

Los costos y gastos que se originen estarán a cargo de la empresa, ya sea interesada o en su caso beneficiada.

El Sí Financia Michoacán, conservará un ejemplar del documento original del contrato de crédito y las facturas de las garantías otorgadas cuando proceda, a fin de garantizar la cobranza y la recuperación de los créditos otorgados;

- VI. **Ministración del crédito.** Una vez autorizado el crédito solicitado y que se haya realizado la suscripción del contrato y de los pagarés respectivos, así como las inscripciones en los registros que correspondan, la ministración de los recursos se realizará mediante cheque nominativo, orden de pago o transferencia electrónica en la cuenta bancaria, previamente indicada por la empresa beneficiada, quien deberá ser titular de la misma; o por cualquier otro medio que resulte más económico para el Sí Financia Michoacán y haga más expedita la entrega de los recursos a favor de la empresa beneficiada.

El personal del Sí Financia Michoacán, proporcionará a la empresa beneficiada un calendario de pagos en el que se establezca la fecha y el importe a cubrir, así como el número de cuenta bancaria e institución en la que la empresa solicitante deberá efectuar el depósito por el importe del vencimiento a cubrir, de acuerdo al programa de pagos establecido. El crédito podrá entregarse por ministraciones, en caso de que así lo determine el Sí Financia Michoacán;

- VII. **Seguros.** En el caso de que así lo requiera Sí Financia Michoacán, se podrá contratar una póliza de seguro por la vigencia del crédito que permita cubrir el saldo mismo, la cual deberá contener el endoso preferente a favor del Sí Financia Michoacán. El costo del seguro podrá ser cubierto por la empresa beneficiada o por el Sí Financia Michoacán, en cumplimiento a lo autorizado por la Junta de Gobierno;

- VIII. **Expediente del solicitante.** No se devolverán expedientes a las personas solicitantes, independientemente de que sea autorizado o no el crédito solicitado. La documentación podrá destruirse o conservarse como antecedente, conforme a lo dispuesto por el Sí Financia Michoacán y a las disposiciones normativas aplicables; y,

- IX. **Seguimiento y supervisión de los créditos otorgados.** Dependiendo de las características de la empresa beneficiada y los niveles de riesgo en la recuperación del crédito, personal del Sí Financia Michoacán, realizará, en forma casuística visitas de supervisión posteriores a la ministración del crédito.

Al realizar la verificación y seguimiento de la aplicación de los recursos, cualquier anomalía que se presente deberá ser plasmada en el reporte de supervisión, efectuando las recomendaciones que se consideren convenientes con el fin de resolver la problemática que se pueda presentar, incorporando el reporte en su respectivo expediente.

SECCIÓN II

DE LAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS

Artículo 46. El Programa ejecutará las acciones de recuperación de los créditos, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Acciones a realizar antes del vencimiento del crédito.** Con el fin de evitar cartera vencida, con anticipación a la fecha establecida para el pago parcial o total del crédito

que le fue otorgado, personal del Sí Financia Michoacán, realizará un recordatorio a la empresa beneficiada, solicitándole efectuar el pago a más tardar en la fecha establecida;

II. **Pago del crédito en forma anticipada parcial o total.**

Los pagos relativos al crédito que realice la empresa beneficiada ya sea de capital y/o intereses, de forma anticipada a la fecha programada, podrán realizarse depositando en la cuenta que se les proporcionó al momento de la disposición del crédito;

III. **Tratamiento y cobranza de la cartera vencida.** Se

consideran como cartera vencida los importes que reportan atraso en el cumplimiento de las obligaciones de pago de las empresas a partir del día siguiente al de su vencimiento. Dicha cartera se calificará de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Cartera vencida administrativa.** Pagos vencidos con antigüedad de hasta 180 días; y,
- b) **Cartera vencida contenciosa.** Pagos vencidos con antigüedad mayor a 180 días, que hayan sido turnados para su cobranza por la vía judicial.

De no realizarse el pago en la fecha programada, se aplicará la tasa moratoria, conforme a lo establecido en el Programa y sus Reglas de Operación, a partir del primer día de retraso en el pago por parte de la empresa beneficiada.

Cuando las empresas beneficiadas realicen pagos parciales a su crédito, los importes pagados se aplicarán en el siguiente orden: gastos inherentes a la cobranza, intereses moratorios, intereses ordinarios y capital.

Personal del Sí Financia Michoacán realizará los requerimientos de pago que considere pertinentes a las empresas beneficiadas, debiendo dejar evidencia de las gestiones de cobranza realizada.

Una vez agotadas las acciones extrajudiciales para la recuperación de los adeudos y cumplidos los 180 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento, se turnarán los casos para su cobranza por la vía judicial o bien para emitir la opinión jurídica correspondiente, en cuanto a la incobrabilidad y/o incosteabilidad para cobrar el adeudo.

Los gastos y costas judiciales generadas por las acciones realizadas para la recuperación de la cartera contenciosa, quedarán a cargo de la empresa beneficiada.

Personal del Sí Financia Michoacán, ya sea por sí o a través de personal externo, procederá con las gestiones legales para recuperar el adeudo, realizando los trámites que resulten necesarios;

IV. **Reestructuración de cartera vigente o vencida.**

1. En caso de que por incumplimiento de pago por parte de una empresa beneficiada solicite una

reestructuración de su crédito vencido, se procederá a analizar su situación de morosidad y si ésta se encuentra debidamente justificada, podrá incluir capital, intereses ordinarios y moratorios. En caso de proceder, deberá cubrir con los requisitos siguientes:

- a) Solicitud de reestructuración de adeudos por única ocasión, dentro de los 180 días naturales, posteriores a la fecha de la primera amortización no pagada;
- b) Identificación oficial vigente con fotografía;
- c) Documentación que demuestre la capacidad de pago de la empresa beneficiada (estados financieros, estados de cuenta de la empresa y demás documentos que le sean solicitados por el Sí Financia Michoacán, cuando lo considere necesario);
- d) Formalizar la reestructura, mediante un convenio modificatorio;
- e) Formalizar el adeudo, mediante los pagarés respectivos y en su caso, la actualización de garantía; y,
- f) Personal del Sí Financia Michoacán, con base en la información obtenida en la visita realizada a la empresa beneficiada, elaborará el formato de autorización de la reestructura.

2. Las empresas beneficiadas que tengan créditos vigentes, podrán solicitar reestructuras, cubriendo los requisitos siguientes:

- a) Solicitud en la que se expongan los motivos de la reestructuración;
- b) Identificación oficial vigente con fotografía;
- c) Personal del Sí Financia deberá verificar el historial de la persona beneficiada y analizará si es susceptible de autorizar la reestructuración, en caso que la solicitud sea factible, elaborará el formato de autorización de reestructura; y,
- d) Se realizará la formalización de la reestructura, mediante un convenio modificatorio al contrato de crédito, adjuntando el nuevo pagaré.

3. Para ambos casos:

- a) La presentación de la solicitud de reestructura no libera a las empresas beneficiadas de sus obligaciones de pago; y,

- b) La reestructura será autorizada por la Dirección General del Sí Financia Michoacán.

SECCIÓN III

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 47. Los gastos de operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones de los esquemas de crédito, se podrán cubrir con los productos financieros que genere la cartera de créditos otorgados y de los rendimientos bancarios generados, así como por la asignación presupuestal autorizada al Sí Financia Michoacán.

CAPÍTULO X

DE LA MECÁNICA Y GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS ESQUEMAS DE GARANTÍA

SECCIÓN I

DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN, FORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

Artículo 48. Una vez autorizada la aportación del Sí Financia Michoacán, se deberá formalizar a través de la suscripción de un convenio donde se establezcan, ya sea en sus cláusulas o en sus anexos, los aspectos siguientes:

- I. Monto de la aportación del Sí Financia Michoacán;
- II. Aportación del intermediario financiero para complementar la conformación del fondo de garantía, cuando proceda;
- III. Sujetos de apoyo crediticio;
- IV. Características de los créditos;
- V. La multiplicación del recurso, es decir, la cartera de crédito mínima que se otorgará al amparo del fondo de garantía, contragarantía o fideicomiso constituido;
- VI. Procedimiento para la afectación de las garantías y la recuperación de las mismas;
- VII. El destino de los rendimientos generados por el fondo de garantía;
- VIII. Las comisiones pactadas, si las hubiera y su forma de pago; y,
- IX. El compromiso de enviar al Sí Financia Michoacán mensualmente los reportes establecidos en el artículo 39, fracción V, inciso a) del presente Programa.

El convenio de garantía mediante el cual se formalicen las aportaciones del Sí Financia Michoacán, tendrán una fecha límite para el otorgamiento de los créditos y una fecha límite para finiquitar la liquidación de los mismos. Si al término de esta última fecha hubiera un saldo no comprometido, éste será reintegrado al Sí Financia Michoacán.

El Sí Financia Michoacán realizará de manera aleatoria, visitas de seguimiento a los intermediarios financieros participantes en los esquemas de garantía, así como a las empresas beneficiadas.

Cuando se trate del Esquema 2, en el que la empresa beneficiada haya liquidado el crédito, el intermediario financiero deberá reintegrar al Sí Financia Michoacán, el monto de la garantía autorizada.

De acuerdo a los resultados obtenidos, la Junta de Gobierno tendrá la facultad de incrementar, disminuir y en su caso cancelar los fondos de garantía aprobados en favor de intermediarios financieros, pudiendo aplicar los recursos remanentes hacia otro intermediario financiero participante en el esquema o hacia otro esquema de créditos, garantías o subsidios.

Se buscará multiplicar los impactos promoviendo las aportaciones de otras instancias en los fondos de garantía, lo que además contribuirá en la disminución de los riesgos.

SECCIÓN II

DE LAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Artículo 49. Si algún intermediario financiero que haya recibido recursos de garantía incumple con los compromisos establecidos en el convenio suscrito con el Sí Financia Michoacán, deberá reintegrar la aportación que se haya realizado más los rendimientos generados.

En el caso de que se afecte el fondo de garantía por el incumplimiento de pago de alguna de las empresas beneficiadas, el intermediario financiero otorgante del crédito deberá realizar su cobranza de acuerdo a sus procedimientos establecidos y reintegrar el recurso recuperado al fondo de garantía, debiendo informar mensualmente al Sí Financia Michoacán sobre los avances en el proceso de cobranza.

SECCIÓN III

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 50. El Sí Financia Michoacán podrá utilizar hasta el equivalente al 5% (cinco por ciento) de los recursos aportados, así como de la asignación presupuestal que le haya sido autorizada, para cubrir los gastos de operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones de los esquemas de garantía.

CAPÍTULO XI

DE LA MECÁNICA Y GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS ESQUEMAS DE SUBSIDIO

SECCIÓN I

DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN, FORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 51. Una vez autorizada la aportación del Sí Financia Michoacán, se deberá formalizar a través de la suscripción de un convenio, en el que se establezcan, ya sea en el clausulado o en sus

anexos los aspectos siguientes:

- I. Monto de la aportación del Sí Financia Michoacán;
- II. Aportación del intermediario financiero para complementar la conformación del esquema de subsidio, cuando proceda;
- III. Sujetos de apoyo crediticio;
- IV. Características de los créditos;
- V. La multiplicación del recurso, es decir, la cartera de crédito mínima que se otorgará al amparo del esquema de subsidio;
- VI. Procedimiento para la aplicación del subsidio;
- VII. El destino de los rendimientos generados por la aportación del Sí Financia Michoacán; y,
- VIII. El compromiso de enviar al Sí Financia Michoacán mensualmente los reportes establecidos en el artículo 40, fracción V, inciso a) del presente Programa.

El convenio mediante el cual se formalicen las aportaciones del Sí Financia Michoacán, tendrán una fecha límite para el otorgamiento de los créditos y una fecha límite para finiquitar la liquidación de los mismos. Si al término de esta última fecha hubiera un saldo no comprometido, éste será reintegrado al Sí Financia Michoacán.

El Sí Financia Michoacán realizará, de manera aleatoria, visitas de seguimiento a los intermediarios financieros participantes en los esquemas de subsidio, así como a las empresas beneficiadas.

De acuerdo a los resultados obtenidos, la Junta de Gobierno, tendrá la facultad de incrementar, disminuir, y en su caso cancelar, los esquemas de subsidio aprobados en favor de intermediarios financieros, pudiendo aplicar los recursos remanentes hacia otro intermediario financiero participante en el esquema o hacia otro esquema de créditos, garantías o subsidios.

Se buscará multiplicar los impactos promoviendo las aportaciones de otras instancias, lo que además contribuirá en la disminución de los riesgos.

SECCIÓN II

DE LAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 52. Si algún intermediario financiero que haya recibido recursos para la operación de algún esquema de subsidio incumple con los compromisos establecidos en el convenio suscrito con el Sí Financia Michoacán, deberá reintegrar la aportación que se haya realizado más los rendimientos generados.

SECCIÓN III

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 53. El Sí Financia Michoacán podrá utilizar hasta el equivalente al 5% (cinco por ciento) de los recursos aportados, así

como de la asignación presupuestal autorizada al Sí Financia Michoacán, para cubrir los gastos de operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones de subsidio.

CAPÍTULO XII

DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 54. El Sí Financia Michoacán, será el encargado de la ejecución del Programa y le corresponderá verificar la información que presenten las empresas solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público, en el marco de la normatividad que le rija al Sí Financia Michoacán y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 55. El Sí Financia Michoacán, el Comité Técnico y la Junta de Gobierno, serán las instancias normativas para la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación y les corresponderá conjuntamente establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular su ejecución, a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos, así como para resolver los casos no previstos en el mismo.

CAPÍTULO XIII

DE LA TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 56. Los resultados del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal disponga el Sí Financia Michoacán, así como a través de la página electrónica del Gobierno del Estado www.michoacan.gob.mx, y la página del Sí Financia Michoacán, acorde a la normatividad vigente en la materia. Así mismo, se darán a conocer, mediante las acciones siguientes:

- I. A través de eventos locales y regionales de promoción;
- II. A través de los ayuntamientos, comunidades indígenas con autogobierno, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, dependencias federales y organismos empresariales, entre otros; y,
- III. Otras acciones que se consideren adecuadas realizar.

Artículo 57. El Sí Financia Michoacán, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará ante las autoridades competentes.

Artículo 58. El Sí Financia Michoacán elaborará por lo menos un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y resultados para conocer el impacto social y económico del Programa, el informe correspondiente se deberá presentar ante el Comité Técnico y Junta de Gobierno.

Artículo 59. El seguimiento y la evaluación del Programa deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la autoridad competente, así como a las demás disposiciones normativas

aplicables.

El Programa se evaluará a través de los indicadores de resultados y de gestión siguiente:

Nivel Indicador	
PROPÓSITO COMPONENTE	PROPÓSITO COMPONENTE
Resumen Narrativo	Municipios atendidos por alguno de los instrumentos y esquemas del Programa.
Indicador	Índice de cobertura territorial del Programa.
Descripción de Variables	<ul style="list-style-type: none"> Número de municipios atendidos. Número de municipios en el Estado.
Método de Cálculo	(Número de municipios atendidos con los programas/entre el número de municipios del Estado) *100.
Medios de Verificación	Reportes emitidos por las Direcciones de Crédito, Fomento e Inclusión y Educación Financiera, del Sí Financia Michoacán.
Nivel Indicador	
PROPÓSITO COMPONENTE	PROPÓSITO COMPONENTE
Resumen Narrativo	Empresas dadas de alta en el Registro Federal de Contribuyentes.
Indicador	Incorporación empresarial a la economía formal.
Descripción de Variables	Empresas dadas de alta en el Registro Federal de Contribuyentes.
Método de Cálculo	Número de empresas que dieron de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, a partir de que fueron apoyadas por el Sí Financia Michoacán.
Medios de Verificación	<ul style="list-style-type: none"> Constancias de Situación Fiscal de las empresas. Reporte de la dirección de crédito.
Nivel Indicador	
PROPÓSITO COMPONENTE	PROPÓSITO COMPONENTE
Resumen Narrativo	Avance en la operación de los créditos otorgados a través de los instrumentos y esquemas del Programa, respecto a las metas autorizadas.

Indicador	Cumplimiento en el avance programático.	Tiempo para el otorgamiento del crédito.
Descripción de Variables	<ul style="list-style-type: none"> Créditos otorgados. Créditos programados. 	<ul style="list-style-type: none"> Fecha de recepción de expediente. Fecha de disposición del crédito.
Método de Cálculo	(Número de créditos operados / número de créditos programados) *100.	Número de días transcurridos entre la fecha de recepción de la solicitud con la documentación completa y la fecha de la disposición del crédito.
Medios de Verificación	Reportes de la Dirección de Crédito y la Dirección de Fomento.	Reportes de la Dirección de Crédito.
Nivel Indicador		
PROPÓSITO COMPONENTE	PROPÓSITO COMPONENTE	PROPÓSITO COMPONENTE
Resumen Narrativo	Cartera vencida con relación a la cartera total otorgada al amparo del Programa.	Cartera vencida con relación al monto total derramado otorgado al amparo del Programa.
Indicador	Morosidad de la cartera activa del Programa.	Morosidad de la cartera total del Programa.
Descripción de Variables	<ul style="list-style-type: none"> Capital vencido. Capital total. 	<ul style="list-style-type: none"> Capital vencido. Monto derramado.
Método de Cálculo	(Monto de capital vencido / capital total) *100	(capital vencido / monto total derramado) *100.
Medios de Verificación	Reportes de la Dirección de Administración de Cartera.	Reportes de la Dirección de Administración de Cartera.
Nivel Indicador		
PROPÓSITO COMPONENTE	PROPÓSITO COMPONENTE	PROPÓSITO COMPONENTE
Resumen Narrativo	Personas atendidas por alguno de los procesos de capacitación desarrollados o vinculados por el Sí Financia Michoacán.	Potenciación de recursos aportados por el Sí Financia, como resultados de los convenios con instituciones financieras bancarias y no bancarias para la operación de algún instrumento o esquema del Programa.
Indicador	Empresas capacitadas	Potencialización de recursos.
Descripción de Variables	<ul style="list-style-type: none"> Número de personas capacitadas. Número de personas capacitadas programadas. 	<ul style="list-style-type: none"> Monto de los créditos generados a través de las instituciones financieras bancarias y no bancarias como resultado de un convenio con el Sí Financia. Recursos aportados por el Sí Financia Michoacán.
Método de Cálculo	(Número de personas capacitadas / el número programado de personas a capacitadas) *100.	Monto del crédito generado, entre la aportación del Sí Financia Michoacán.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Medios de Verificación	Reportes de la Dirección de Inclusión y Educación Financiera.	Reportes de instituciones bancarias y no bancarias con las que el Sí Financia tenga convenio para la operación de algún instrumento o esquema del Programa.
	Nivel Indicador	
	PROPÓSITO COMPONENTE	O
Resumen Narrativo	Conocer los resultados en la operación de todos los programas y servicios del Sí Financia Michoacán.	
Indicador	Resultados	
Descripción de Variables	<ul style="list-style-type: none"> • Número de créditos otorgados. • Monto total de derrama directa e inducida. • Procesos de Capacitación. • Asesorías. • Eventos de difusión. • Empleos conservados. • Empleos generados. 	
Método de Cálculo	Número y monto de servicios otorgados, desagregados por género, por instrumento y esquemas del Programa.	
Medios de Verificación	Reportes de la Dirección de Crédito, Dirección de Fomento y Dirección de Inclusión y Educación Financiera.	

Artículo 60. El Sí Financia Michoacán, someterá periódicamente para consideración del Comité Técnico los resultados de la evaluación del Programa, mismo que podrá instruir el ajuste de los indicadores antes señalados.

Artículo 61. La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos y acciones del Programa, para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificará el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

La Secretaría de Contraloría mantendrá un seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones practicadas y de las irregularidades detectadas.

Artículo 62. En el caso de que se hubieran recibido recursos presupuestales, otorgados por la Secretaría de Finanzas y Administración, para la operación e instrumentación del Programa y que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 63. El Sí Financia Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos. Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la

imagen de algún candidato o servidor público, o para fines personales de las personas servidoras públicas o funcionarios encargados de llevar a cabo el Programa.

La publicidad relativa al Programa deberá identificarse con la leyenda siguiente: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa».*

Artículo 64. Dada la naturaleza del Programa, por tratarse fundamentalmente de servicios financieros que hay que reintegrar y considerando, que las prácticas de las instituciones financieras no permiten la divulgación de la información de la empresa beneficiada, se requieren mecanismos diferentes a los establecidos por la Contraloría Social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual la Secretaría de Contraloría conforme a sus atribuciones determinará lo conducente.

Artículo 65. La formalización de la entrega de los servicios se realizará con base en el instrumento jurídico que se suscriba y de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 51 del Programa y sus Reglas de Operación.

Artículo 66. El Sí Financia Michoacán, elaborará y actualizará el padrón de empresas beneficiadas del Programa, el cual deberá formar parte del padrón de empresas beneficiadas de todos los Programas que tiene a su cargo el Sí Financia Michoacán.

Artículo 67. Las denuncias sobre la operación de entrega de recursos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación, podrán ser presentadas por solicitantes o beneficiarios/as en las instalaciones del Sí Financia Michoacán, ubicadas en Periférico Paseo de la República número 2347, Col. Camelinas C.P. 58290, Morelia Michoacán, teléfono 4431137700; o por medio de la página electrónica www.sifinancia.michoacan.gob.mx, al 070, vía telefónica, sin costo con cobertura en todo el Estado, o directamente en el Departamento de Quejas y Denuncias de la Secretaría de Contraloría, ubicado en la calle 20 de Noviembre número 351, centro histórico, C.P. 58000, teléfono 443108600, al 09.

La(s) persona(s) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de las o los servidores públicos a denunciar.

CAPÍTULO XIV

DE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES

Artículo 68. El Sí Financia Michoacán y el Comité Técnico, serán los responsables de la interpretación para efectos administrativos del Programa y sus Reglas de Operación, así como de resolver, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos de excepción que se presenten, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 69. Los datos personales serán tratados y protegidos

por el Sí Financia Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se abroga el Acuerdo que establece el Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el Tomo CLXXX, Séptima Sección, Número 28, de fecha 9 de mayo de 2022.

Tercero. Quedan sin efectos las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Programa y sus Reglas de Operación.

Cuarto. Los lineamientos que se autoricen para cada modalidad, a los que hace referencia el artículo 10 fracción X del presente Acuerdo, deberán ser emitidos por la Dirección General del Sí Financia Michoacán, previa autorización del Comité Técnico y

autorización de la Junta de Gobierno.

Quinto. Los esquemas y lineamientos vigentes operados por el Sí Financia Michoacán, deberán apegarse a lo establecido en el presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 19 de marzo de 2024.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

ELÍAS IBARRA TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

CLAUDIO MÉNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
(Firmado)



ANEXO 1

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE MICHOACÁN



2021 - 2027

SOLICITUD DE MICROCRÉDITO

MORELIA, MICHOACÁN, A DE DEL

EMPRESA: NUEVA CREACIÓN EN OPERACIÓN REINICIA OPERACIONES

NOMBRE DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL: _____		RFC: _____	
NOMBRE DEL REP. LEGAL: _____		CURP: _____	
DOMICILIO PARTICULA CALLE: _____ NO. _____ COLONIA: _____			
CIUDAD/LOCALIDAD: _____ MUNICIPIO: _____			
TELÉFONO FIJO: _____ CELULAR: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____			
TIEMPO DE RESIDIR EN LA LOCALIDAD: _____ AÑOS. TIEMPO DE RESIDIR EN EL DOMICILIO PARTICULAR: _____ AÑOS.			
DOMICILIO DE LA EMPRESA: CALLE: _____ NO. _____ COLONIA: _____			
CIUDAD/LOCALIDAD: _____ MUNICIPIO: _____			
TELÉFONO FIJO: _____ CELULAR: _____ EL LOCAL DONDE SE LOCALIZA: <input type="checkbox"/> OFICINA <input type="checkbox"/> RENTADO <input type="checkbox"/> PRESTADO <input type="checkbox"/>			
TIEMPO DE OPERAR EN EL DOMICILIO ACTUAL DEL NEGOCIO: _____ AÑOS.			
ACTIVIDAD EMPRESARIAL: _____			
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: EMPLEOS ACTUALES: HOMBRES: _____ MUJERES: _____ EMPLEOS A GENERAR: HOMBRES: _____ MUJERES: _____			
EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD: EXPERIENCIA COMO EMPRESARIO: _____ AÑOS. ¿DÓNDE OBTUVO LA EXPERIENCIA? _____			
DATOS DEL CRÉDITO SOLICITADO: \$ _____ PLAZO: _____ MESES. PLAZO DE GRACIA: _____ MESES.			
PROGRAMA DE INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO CON RECURSOS DEL CRÉDITO:			
CANTIDAD DE ARTÍCULOS	DESCRIPCIÓN	COSTO	
CON RECURSOS DEL SOLICITANTE:			\$ _____
CANTIDAD DE ARTÍCULOS	DESCRIPCIÓN	COSTO	
INVERSIÓN TOTAL:			\$ _____
DATOS DEL AVAL:			
NOMBRE COMPLETO: _____		CURP: _____ RFC: _____	
DOMICILIO PARTICULA CALLE: _____ NO. _____ COLONIA: _____			
CIUDAD/LOCALIDAD: _____ MUNICIPIO: _____			
TELÉFONO FIJO: _____ CELULAR: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____			
ESTADO CIVIL: <input type="checkbox"/> SOLTERO <input type="checkbox"/> CASADO <input type="checkbox"/> DIVORCIADO <input type="checkbox"/> VIUDO <input type="checkbox"/> UNIÓN LIBRE <input type="checkbox"/> RÉGIMEN MATRIMONIAL: <input type="checkbox"/> COMUNAL <input type="checkbox"/> SEPARACIÓN DE BIENES <input type="checkbox"/>			
EN SU CASO, NOMBRE DEL CÓNYUGE: _____		PARENTESCO DEL AVAL CON EL SOLICITANTE: _____	
DATOS DE DOS REFERENCIAS (DIFERENTES AL AVAL) QUE NO VIVAN CON USTED:			
NOMBRE COMPLETO: _____		NOMBRE COMPLETO: _____	
DOMICILIO: CALLE: _____ NO. _____		DOMICILIO: CALLE: _____ NO. _____	
COLONIA: _____		COLONIA: _____	
LOCALIDAD: _____ MUNICIPIO: _____		LOCALIDAD: _____ MUNICIPIO: _____	
ESTADO: _____ TELÉFONO FIJO: _____		ESTADO: _____ TELÉFONO FIJO: _____	
CELULAR: _____ PARENTESCO: _____		CELULAR: _____ PARENTESCO: _____	
BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD Y CONSCIENTE DE LAS IMPLICACIONES EN CONTRARIO, DECLARO QUE LOS DATOS ASENTADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, SON VERACES Y PUEDEN SER VERIFICADOS POR EL SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN "SI FINANCIACIÓN MICHOACÁN" EN CUALQUIER MOMENTO.			
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:			
AUTORIZO EXPRESAMENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN "SI FINANCIACIÓN MICHOACÁN", PARA QUE POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS FACULTADOS LLEVE A CABO INVESTIGACIONES SOBRE MI HISTORIAL CREDITICIO EN LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA QUE ESTIME CONVENIENTE. ASI MISMO, DECLARO QUE CONOZCO LA NATURALEZA Y ALCANCE DE LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITARÁ, EL USO QUE SI FINANCIACIÓN MICHOACÁN HARÁ DE TAL INFORMACIÓN Y DE QUE ESTE PODRÁ REALIZAR CONSULTAS PERIÓDICAS DE MI HISTORIAL CREDITICIO, CONSENTIENDO QUE ESTA AUTORIZACIÓN SE ENCUENTRE VIGENTE POR UN PERIODO IGUAL AL TIEMPO QUE MANTENGAMOS RELACIÓN JURÍDICA. ESTOY CONSCIENTE Y ACEPTO QUE ESTE DOCUMENTO QUEDA BAJO PROPIEDAD DE SI FINANCIACIÓN MICHOACÁN Y/O DE LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA CONSULTADA, PARA EFECTOS DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA; MISMO QUE SEÑALA QUE LAS SOCIEDADES SOLO PODRÁN PROPORCIONAR INFORMACIÓN A UN USUARIO, CUANDO ESTE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.			
FRMA:		FRMA:	
NOMBRE:		NOMBRE:	

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL
DESARROLLO PRODUCTIVO DE MICHOACÁN.



2021 - 2027

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN:

Calle

Calle

Calle

Calle

REFERENCIAS PARA UBICACIÓN:

AVISO DE PRIVACIDAD DEL SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN, SÍ FINANCIACIÓN MICHOACÁN

El Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, SÍ FINANCIACIÓN MICHOACÁN, con domicilio en Periférico Paseo de la República número 2347 Col. Camelinas, C.P. 58290 Morelia, Michoacán, será la responsable de recabar, tratar y proteger su información confidencial conforme a lo establecido por los artículos 8° 21 al 25, 27, 35, 36, 40, 42, 43 y 45 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo pone a su disposición su Aviso de Privacidad en: <https://sifinancia.michoacan.gob.mx/>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL
DESARROLLO PRODUCTIVO DE MICHOACÁN



2021 - 2027

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN:

Calle

Calle

Calle

Calle

REFERENCIAS PARA UBICACIÓN:

AVISO DE PRIVACIDAD DEL SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN, SI FINANCIA MICHOACÁN

El Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, SÍ FINANCIA MICHOACÁN, con domicilio en Periférico Paseo de la República número 2347 Col. Camelinas, C.P. 58290 Morelia, Michoacán, será la responsable de recabar, tratar y proteger su información confidencial conforme a lo establecido por los artículos 8º al 25, 27, 35, 36, 40, 42, 43 y 45 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo pone a su disposición su Aviso de Privacidad en: <https://sifinancia-michoacan.gob.mx/>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



ANEXO 3



GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS

Documento que deberán presentar las empresas de nueva creación, mediante el cual se reúne la información para evaluar la solicitud de crédito, deberá contener los siguientes aspectos:

1. Portada.
2. Índice.
3. Resumen ejecutivo.
4. Descripción general de la empresa.
5. Organización.
6. Mercadotecnia.
7. Comercialización, producción y servicios.
8. Estudio financiero y económico.
9. Anexos.

1. **Portada.** Deberá ser titulada "Plan de Negocios", incluir los datos de la empresa y del representante legal (domicilio, teléfono, correo electrónico).

2. **Índice.** Donde se indiquen los temas incluidos en el plan. Numerar todas las páginas.

3. **Resumen Ejecutivo.** Breve análisis de los aspectos más importantes del proyecto: producto o servicio, mercado, factores de éxito, resultados esperados. Tipo de negocio será (fábrica, tienda, taller, oficina), así como la estructura legal (propietario único, sociedad, corporación). Especifique necesidades de financiamiento ¿cuánto dinero necesita?, ¿en qué será usado?, así como ¿cuánto será la aportación del empresario?

4. **Descripción General de la Empresa.**

4.1 Nombre del proyecto o de la empresa. Datos generales como domicilio, teléfono, correo electrónico.

4.2 Naturaleza de la empresa. Antecedentes, describir la actividad económica de la empresa, ¿qué tipo de negocio es?, por ejemplo manufactura o servicios; ¿Quiénes son los propietarios de la empresa y qué experiencia tienen?

5. **Organización.**

5.1 Misión. Es una declaración del objeto, propósito o razón de ser de la empresa.

5.2 Visión. Define las metas que pretendemos conseguir en el futuro, deben ser realistas y alcanzables.

5.3 Objetivos de la empresa. Resultados que pretende alcanzar o situaciones hacia donde pretende llegar.

5.4 Estructura de la empresa. Estructura legal (RIF, PFAE, S.A., S.P.R. de R.L., justificación).

5.5 Personal. Describir la estructura organizacional y las personas del equipo directivo. ¿Cuántos empleados necesitará y cuántos turnos manejarán?

SIFinancia
Michoacán

Periférico Paseo de la República #2347,
Fracc. Camelinas, C.P. 58290,
Morelia Michoacán.



6. Mercadotecnia.

- 6.1 Segmentación del mercado. (Definirlo con criterios como: áreas geográficas, estratos socioeconómicos, canales de comercialización, entre otros, con el objeto de precisar el mercado que se pretende abarcar). Deberá dar respuesta a las siguientes preguntas: ¿Quiénes son sus clientes? Describa características tales como: edad, sexo, profesión, ingreso, ubicación geográfica e intereses; ¿Cuál es el potencial de crecimiento de su mercado?
- 6.2 Plaza y/o canales de distribución. ¿Dónde estará ubicado su negocio? ¿Cuáles son sus requerimientos de espacio y equipo? ¿Qué tipo de espacio es, oficina, industria o una combinación de ambas? ¿Existe alguna ventaja en su localización acceso fácil, bajo costo, cerca de un punto que atraigan a mismos clientes, mano de obra accesible? Precio. (Establecer las políticas y las estrategias de ventas) ¿A qué precio se va a ofrecer el producto/servicio? ¿Cuál será su política de precios para obtener una ganancia justa pero al mismo tiempo mantenerse competitivo? Promoción. (Definir los mecanismos que permitirán persuadir al consumidor en el proceso de compra-venta) Defina la posición en el mercado del (los) producto(s) o servicio(s) y ¿cuáles son los beneficios para los clientes? ¿De qué manera se va a dar a conocer su producto/servicio? ¿Cómo piensa atraer y mantener a sus clientes? ¿Cómo anunciará o publicitará el negocio? Identificar a los principales clientes y su demanda estimada. Señale cuales son las necesidades del mercado que cubre o va a cubrir. ¿Cómo y en qué lugar se va a vender el producto/servicio? Definición de los principales competidores. Indicar el ambiente competitivo del mercado, contestando las siguientes preguntas: ¿Quiénes son sus competidores tanto directos como indirectos? ¿En qué se diferencia usted de la competencia? ¿En precio? ¿En servicios al cliente? ¿En variedad o especialidad? ¿Por la localización? ¿Cuáles son sus fortalezas? ¿Qué cosas no hacen ellos bien o qué cosas hace usted mejor que ellos? ¿Qué es lo que usted ha aprendido al observar su operación? ¿Cómo puede usted utilizar este conocimiento para mejorar su negocio? Señale las ventajas comparativas y competitivas de su producto respecto a los de la competencia.
7. **Comercialización, Producción y Servicios.**
- 7.1 Especificaciones del producto y/o servicio. Explicar ¿qué es?, ¿qué hace?, sus características (tamaño, forma, color, costo, diseño, calidad, capacidades, duración, tecnología y patentes) y beneficios.
- 7.2 Proceso de producción. Todo lo relacionado con su producción, transportación, almacenaje y distribución del producto o con la prestación del servicio. ¿Cuenta con el flujo del proceso en donde se explique el proceso de fabricación o atención? ¿Cuáles serán sus tiempos de producción? ¿Cómo medirá, controlará y mejorará la calidad?
- 7.3 Materia prima y proveedores. Materiales requeridos para su elaboración y sus proveedores así como la relación que mantiene con ellos, ¿Dónde obtendrá y almacenará las materias primas? ¿Cómo serán los procesos de compra? ¿Dónde se almacenarán los productos terminados? ¿Cómo manejará el control de inventarios?
- 7.4 Equipo e instalaciones. Definir y especificar las operaciones, así como el equipamiento necesario para generar y entregar su producto servicio, indicando: las instalaciones, maquinaria y equipo, instrumentos, insumos, capital humano; como se obtendrán cada una de ellas.

SIF Inancia
Michoacán

Periférico Paseo de la República #2347,
Fracc. Camelinas, C.P. 58290,
Morelia Michoacán.



7.5 Justificación de la inversión. Especifique ¿cuánto dinero necesita?, ¿en qué será usado?, así como ¿cuánto será la aportación del empresario?

8. Estudio Financiero y Económico.

El análisis financiero y las proyecciones deben seguir las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Los reportes financieros que debe presentar son los siguientes:

- 8.1 Presupuesto de Inversión. Deberá indicar conceptos y costos totales de la inversión a realizar, el origen de los recursos que pueden ser socios o préstamos y créditos bancarios y el calendario de las inversiones.
 - 8.2 Presupuesto de Ingresos, Costos y Gastos. Presentar por separado presupuestos de ingresos, costos y gastos, incluyendo impuestos.
 - 8.3 Estado de Flujo de Efectivo. (Proyectado al plazo solicitado para pagar el crédito, se deberá presentar de manera anualizada).
 - 8.4 Estado de Resultado del Proyecto. Será elaborado a partir de la información obtenida en los presupuestos de ingresos, de costos y gastos. (Proyectado al plazo solicitado para pagar el crédito, se deberá presentar de manera anualizada).
 - 8.5 Balance General proyectado. (Proyectado al plazo solicitado para pagar el crédito, se deberá presentar de manera anualizada).
9. **Anexos.** Documentación soporte al contenido del plan de negocios.



SíFinancia
M i c h o a c á n

Periférico Paseo de la República #2347,
Fracc. Camelinas, C.P. 58290,
Morelia Michoacán.